

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL MAGISTRADO JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS; ASISTIDO POR LA PRESIDENTA DE LA SALA REGIONAL GUADALAJARA, MAGISTRADA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO, ASIMISMO COMPARECEN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE DERECHO, MTRO. HUMBERTO LOMELI PAYAN Y POR OTRO LADO, LA SALA CONSTITUCIONAL-ELECTORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU PRESIDENTE Y PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MAGISTRADO PEDRO ANTONIO ENRÍQUEZ SOTO, EN LO SUCESIVO, “LA SALA CONSTITUCIONAL-ELECTORAL”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 7 de febrero de 2012, la Universidad Autónoma de Nayarit y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación celebraron Convenio General de Colaboración Académica No. TEPJF/CGCA/029-12 con el objeto de establecer programas, proyectos y actividades en interés recíproco en las materias de igualdad de género y justicia electoral, acto jurídico que entró en vigor a partir de la fecha de su firma.
2. Para dar cumplimiento a la cláusula Tercera del Convenio General de Colaboración Académica antes citado, el cual prevé la celebración de Convenios Específicos; se celebra el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL TRIBUNAL”:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la

d

N

Handwritten signature and blue scribble

Handwritten signature

fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad en materia electoral.

2. Conforme a los artículos 99, párrafo décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 191, fracción II, 205, segundo párrafo y 210, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, preside a su vez la Comisión de Administración.
3. En los términos del artículo 186, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros tribunales electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 191, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es el representante de este órgano jurisdiccional y tiene la atribución para celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con **“EL TRIBUNAL”**.
5. De conformidad con los artículos 27, fracción V, y 42 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Secretarios de Estudio y Cuenta de las Salas Regionales están facultados para realizar actividades relacionadas con la capacitación, investigación y difusión académica en materia electoral;
6. Por otro lado, y con fundamento al artículo 57, fracción VIII del Reglamento Interno, el Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral tendrá la atribución de interactuar en el ámbito de su competencia, con las diversas coordinaciones de Presidencia y órganos del Tribunal Electoral, para el desarrollo de trabajos conjuntos que impliquen esa vinculación;
7. Acorde con el numeral 4.7 del Código Modelo de Ética Judicial Electoral, el Tribunal Electoral al ser un órgano jurisdiccional constitucional junto con sus servidores públicos electorales es identificado por la sociedad como un ente que actúa en función de principios generales, a saber: Excelencia, Objetividad, Imparcialidad, Profesionalismo e Independencia, con respeto a los principios éticos de la función electoral como son el acatamiento de la

d

N

A

2

cep.

Constitución Federal, de los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, lo cual deberá observarse y cumplirse en los convenios de colaboración, de coedición y en los procesos de contratación de adquisiciones, de arrendamientos de bienes muebles, de prestación de servicios de cualquier naturaleza, de obra pública y de servicios relacionados con la misma.

El objetivo que persigue el Tribunal Electoral es que entre el Derecho y los principios éticos exista un vínculo profundo que resalte la vigencia de los valores reconocidos en el seno de la sociedad mexicana, es decir, actuar con conciencia de la función de la ley.

8. Para los efectos de este convenio específico de colaboración, señala como su **domicilio convencional**, el de la Sala Regional Guadalajara ubicado en Avenida José María Morelos 2367, Colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44130.
9. Para los efectos del presente convenio específico de colaboración, señala como su **domicilio oficial**, el de la Sala Superior sito en Carlota Armero número 5000, colonia C.T.M. Culhuacán, delegación Coyoacán, código postal 04480, en la ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7° fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El contador público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto

9

✓

✓

3
✓

8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

4. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

III. DECLARA "LA SALA CONSTITUCIONAL-ELECTORAL":

1. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, el ejercicio de la función jurisdiccional corresponde al Poder Judicial, en el ámbito de su competencia y se deposita en el Tribunal Superior de Justicia y en los Juzgados que la Ley determine. Que es una Sala colegiada del Tribunal superior de Justicia del Estado de Nayarit, con competencia para conocer de los medios de control constitucional previstos en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como de los juicios y recursos que en materia electoral prevé la Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit.
2. Conforme a los artículos 91 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia es a la vez presidente de la Sala Constitucional-Electoral
3. Con fundamento en los artículos 19, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, y 5°, fracción IV del Acuerdo General que Regula la Organización y Funcionamiento de la Sala Constitucional-Electoral, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia es y el representante legal del Poder Judicial del Estado y del Tribunal Superior de Justicia, y se encuentra facultado para Celebrar convenios de colaboración científicos y académicos en su calidad de Presidente de la Sala Constitucional-Electoral.
4. Para los efectos de este convenio de colaboración se señala como su domicilio el ubicado en calle Zacatecas número 109 sur, Zona Centro, Tepic, Nayarit, Código Postal 63000.

IV. DECLARAN LAS PARTES:

[Handwritten signatures and marks]

4

1. Que las obligaciones adquiridas por cada una de ellas en este Convenio Específico de Colaboración Académica, serán cumplidas por “LA UNIVERSIDAD”, por “LA SALA CONSTITUCIONAL-ELECTORAL” y por la Sala Regional Guadalajara de “EL TRIBUNAL”.
2. Que expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos establecidos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es fijar las bases de colaboración entre “LA UNIVERSIDAD”, “LA SALA CONSTITUCIONAL-ELECTORAL” y “EL TRIBUNAL” a fin de conjugar sus esfuerzos y recursos para que los servidores públicos que tengan interés en hacerlo y acrediten cumplir con los requisitos reglamentarios que establece la Legislación Universitaria, realicen los estudios correspondientes al “**Diplomado en Derecho Electoral**” de manera presencial y/o utilizando las tecnologías aplicadas a la educación (Videoconferencias, actividades en línea, chats, foros de discusión, uso de e-mail, entre otros) en las instalaciones de la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Nayarit.

“EL TRIBUNAL”, a través de la Sala Regional Guadalajara con el apoyo del Centro de Capacitación Judicial Electoral (CCJE), “LA UNIVERSIDAD” y “LA SALA CONSTITUCIONAL-ELECTORAL” implementaran el citado “**Diplomado en Derecho Electoral**”.

Dicho Diplomado tiene como finalidad que “LAS PARTES” analicen temas relevantes en materia de derecho electoral y de impartición de justicia electoral.

SEGUNDA. Especificaciones.

a) “Diplomado en Derecho Electoral”.

El **Diplomado** consta de 20 sesiones en las que participan como expositores especialistas de la materia, cada sesión tendrá una duración de 5 horas, que en suma dan 100 horas.

Adicionalmente, los alumnos deberán presentar un trabajo de investigación (ensayo) en la fecha que acuerden “LAS PARTES”, para efecto de acreditar 20 horas.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large blue signature on the right and a red signature on the left.

Las actividades académicas se distribuyen de la siguiente manera:

SESIÓN	FECHA	TEMA	EXPOSITOR	HORAS
1	V*	Formas de gobierno y sistema electorales	UAN	5
2	S**	Mecanismos de democracia directa	UAN	5
3	V	Partidos políticos	UAN	5
4	S	Candidaturas independientes	SCE	5
5	V	Instituto Estatal Electoral de Nayarit	IEEN	5
6	S	Sala Constitucional Electoral del Poder Judicial del Estado de Nayarit	SCE	5
7	V	Medios de impugnación en materia electoral en el Estado de Nayarit	SCE	5
8	S	Instituto Federal Electoral - Instituto Nacional Electoral	INE	5
9	V	Proceso electoral	INE	5
10	S	Acceso a radio y televisión	INE	5
11	V	Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales	FEPADE	5
12	S	Faltas administrativas y Procedimientos sancionadores	IEEN	5
13	V	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	TEPJF	5
14	S	Reglas comunes aplicables a los medios de impugnación	TEPJF	5
15	V	Medios de impugnación en materia electoral federales	TEPJF	5
16	S	Sistema de Nulidades	TEPJF	5
17	V	Derechos Humanos	SCE	5
18	S	Derechos indígenas en materia electoral	TEPJF	5

d

Λ

Handwritten signature

6

Handwritten signature

SESIÓN	FECHA	TEMA	EXPOSITOR	HORAS
19	V	Acceso a la información en materia electoral	SCE	5
20	S	Equidad de género	TEPJF	5
21		Practica electoral	UAN	20
				120

* Viernes
** Sábado

Todas las materias de que consta el **Diplomado** corresponden a las contenidas en el Plan de Estudios validado por la Secretaria de Docencia de "LA UNIVERSIDAD" y de "LA SALA CONSTITUCIONAL-ELECTORAL".

Las citadas materias serán impartidas por personal designado por "LA UNIVERSIDAD", "LA SALA CONSTITUCIONAL-ELECTORAL" y "EL TRIBUNAL".

b) Inicio-fin de cursos y calendario.

El **Diplomado** será presencial y/o utilizando las tecnologías aplicadas a la educación (Videoconferencias, actividades en línea, chats, foros de discusión, uso de e-mail, entre otros) a que se refiere este Convenio se impartirá a partir del 16 de mayo de 2014 en las instalaciones de la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Nayarit, con una duración de diez semanas, los cursos iniciarán y se impartirán de conformidad al calendario que para los efectos señale y publique "LA UNIVERSIDAD" en un horario de diecisiete a veinte horas, y de nueve a una horas, los horarios podrán modificarse de acuerdo a la programación que determine "LA UNIVERSIDAD".

c) Alumnado

El **Diplomado** tendrá un cupo máximo de **40** alumnos

TERCERA. Compromisos de "LA UNIVERSIDAD".

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UNIVERSIDAD" a través de la Unidad Académica de Derecho, asume los siguientes compromisos:

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

- a) Contribuir con los conocimientos para orientar académicamente el **Diplomado** para ser desarrolladas en las instalaciones de la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- b) Proporcionar las instalaciones necesarias con el objeto de que puedan desarrollarse con buen éxito las actividades académicas correspondientes.
- c) Seleccionar, entre la planta docente de la Unidad Académica de Derecho, a los mejores profesores que tendrán a su cargo las actividades académicas correspondientes al **Diplomado** a que se refiere este Convenio.
- d) Impartir las actividades académicas mencionadas en la cláusula **SEGUNDA** de este Convenio en las instalaciones de la Unidad Académica de Derecho.
- e) Tramitar la expedición del reconocimiento oficial, diploma o certificado que corresponda a los estudios del **Diplomado** realizado por cada alumno inscrito en el Plan de Estudios a que se refiere este Convenio, cuando el alumno haya cubierto todos los requisitos que establece la Legislación Universitaria para este efecto.
- f) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y que sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA. Compromisos de "LA SALA CONSTITUCIONAL-ELECTORAL".

Para el cumplimiento de los objetivos de este convenio y con la finalidad de que **"LA UNIVERSIDAD"** esté en aptitud de prestar la colaboración a que se refiere el presente convenio, **"LA SALA CONSTITUCIONAL-ELECTORAL"** se compromete a:

- a) Proporcionar oportunamente a **"LA UNIVERSIDAD"** la información que se requiera para la realización del Plan de Estudios del **Diplomado**.
- b) Nombrar a un responsable por parte de **"LA SALA CONSTITUCIONAL-ELECTORAL"**, cuya responsabilidad, entre otras, será la de vigilar el desempeño y controlar la asistencia a cátedra de los alumnos,
- c) Designar al personal de la Sala Constitucional-Electoral o expositor interno o externo que deberá participar en los temas que conforme al programa de actividades le correspondan

QUINTA. Compromisos de "EL TRIBUNAL".

Para el cumplimiento de este convenio y con la finalidad de que “**LA UNIVERSIDAD**”, a través su Unidad Académica de Derecho, esté en aptitud de prestar oportuna y eficientemente la colaboración a que se refiere este Convenio, “**EL TRIBUNAL**”, a través de la **Sala Regional Guadalajara** se compromete a:

- a) Proporcionar oportunamente a “**LA UNIVERSIDAD**” la información que se requiera para la realización del Plan de Estudios del **Diplomado**.
- b) Nombrar a un responsable por parte de la **Sala Regional Guadalajara** de “**EL TRIBUNAL**”, cuya responsabilidad, entre otras, será la de vigilar el desempeño y controlar la asistencia a cátedra de los alumnos, así como el debido resguardo de la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este Convenio Específico.
- c) Designar al personal del Tribunal Electoral o expositor interno que deberá participar en los temas que conforme al programa de actividades le correspondan.
- e) Previa autorización y verificación de suficiencia presupuestal, por conducto de la Sala Regional Guadalajara, en términos de la normativa vigente y aplicable, cubrir los gastos que se deriven del traslado, alojamiento y alimentación de los servidores públicos del “**TRIBUNAL**” que participen en el **Diplomado**, señalado en el objeto de este acto jurídico.

SEXTA. Compromisos de “LAS PARTES”.

- a) “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar conjuntamente las actividades de planeación, ejecución y reconocimiento a que se han obligado, a efecto de avanzar sincronizadamente en el desarrollo del curso objeto del presente Convenio.
- b) “**LAS PARTES**” se comprometen a través de sus responsables, a coordinar institucionalmente la preparación e integración del **Diplomado**, los procedimientos de implantación, seguimiento, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades académicas de la misma, propias de cada una de las dos instituciones asentadas en el presente Convenio.

Handwritten signatures and initials in red and blue ink at the bottom of the page.

SÉPTIMA. Responsables.

En el tiempo de vigencia del presente Convenio, y para realizar todas las tareas necesarias para el debido cumplimiento del mismo, así como para la presentación de todas las comunicaciones oficiales derivadas de este Convenio y en general, de la operación del mismo, **“LAS PARTES”** nombran como responsables:

Por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** al Director de la Unidad Académica de Derecho o a quien le sustituya en el cargo.

Por parte de **“LA SALA CONSTITUCIONAL-ELECTORAL”** al Presidente de la Sala.

Por parte de **“EL TRIBUNAL”** a la persona Titular de la Presidencia de la Sala Regional, o a quien esta última persona designe.

Las comunicaciones oficiales deberán dirigirse de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** en el rubro de declaraciones de este instrumento jurídico.

OCTAVA. Propiedad intelectual.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la **“LA UNIVERSIDAD”**, en virtud de que el Plan de Estudios del **Diplomado** que se impartirán en cumplimiento del objeto del presente convenio, son de su propiedad. **“EL TRIBUNAL”** y **“LA SALA CONSTITUCIONAL-ELECTORAL”** reconocen que los programas académicos, manuales, notas de los cursos, diseño, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición objeto del presente Convenio, son propiedad de la **“LA UNIVERSIDAD”** y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, **“EL TRIBUNAL”** y **“LA SALA CONSTITUCIONAL-ELECTORAL”** convienen en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de **“LA UNIVERSIDAD”** o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo del **Diplomado**.

En el caso de que llegarán a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a **“LA PARTE”** cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

d

N

10

cut.

Si los trabajos se realizan por personal de “LAS PARTES”, la titularidad les corresponderá a los 3 (Tres) en proporción a su participación.

“LAS PARTES” podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

NOVENA. Relación no laboral.

“LAS PARTES” convienen en que el personal utilizado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de las partes que intervenga en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará relación laboral alguna.

DÉCIMA. Responsabilidad Civil-Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

En tales supuestos, “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA PRIMERA. Modificaciones.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando medie causa justificada o superveniente.

Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con 30 días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. Vigencia.

d



El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta que se haya cumplido el objeto del presente y los derechos y obligaciones contenidos en el mismo.

DÉCIMA TERCERA. Terminación anticipada.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente instrumento mediante acuerdo por escrito dirigido a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación; pero en cualquier caso, a efecto de no afectar derechos de terceros, se llevarán a su fin las acciones ya necesarias para el cumplimiento de las actividades académicas que hayan sido iniciadas.

DÉCIMA CUARTA. Del cuidado del Material Didáctico y Equipo Técnico.

“LAS PARTES” convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufriera algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición según convenga.

DÉCIMA QUINTA. Confidencialidad.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario o en aquellos en que tenga el carácter de acceso restringido en términos de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicable a cada una de ellas en el ámbito de su competencia **así como los preceptos 10, 11 y 12 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada por escrito por “LAS PARTES”.**

DÉCIMA SEXTA. Cesión de derechos y obligaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos y obligaciones que adquieren con motivo de la celebración del presente convenio, salvo la cesión de los derechos de cobro, son intransferibles. En consecuencia, cualquier cesión hecha en contravención a lo estipulado en esta cláusula, no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA SÉPTIMA. Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en

ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. Uso de escudos.

“LAS PARTES” convienen en proporcionar sus respectivos escudos para la identificación de la papelería que se utilizará y distribuirá con motivo del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. Cumplimiento.

“LAS PARTES” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contrarios en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento; asimismo expresan que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán.

VIGÉSIMA. Jurisdicción y Competencia.

“LAS PARTES” acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en **cinco** tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal y en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

POR “EL TRIBUNAL”



JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS
MAGISTRADO PRESIDENTE
SALA SUPERIOR

POR “LA UNIVERSIDAD”



C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR


MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO
MAGISTRADA PRESIDENTA
SALA REGIONAL GUADALAJARA


DR. CECILIO OSWALDO FLORES
SOTO
SECRETARIO GENERAL


MTRO. HUMBERTO LOMELI PAYAN
DIRECTOR DE LA UNIDAD
ACADÉMICA DE DERECHO

POR "LA SALA CONSTITUCIONAL-
ELECTORAL"


PEDRO ANTONIO ENRÍQUEZ SOTO
MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA
CONSTITUCIONAL-ELECTORAL Y DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
NAYARIT

ESTA ÚLTIMA PÁGINA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, LA SALA CONSTITUCIONAL-ELECTORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DEL DIPLOMADO EN DERECHO ELECTORAL.